**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LA ISLA**

**I. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 109, fracción III.
* Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 130, fracción I.
* Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
* Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 7 y 17.
* Ley Orgánica Municipal, artículo 31, fracción I.
* Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
* Código Administrativo del Estado de México, artículo 1.6.
* Bando Municipal de San Antonio la Isla, artículo 8.

**II. OBJETIVO**

Establecer los parámetros mínimos de comportamiento que las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias administrativas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, deben observar en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, en la atención a la ciudadanía, personas jurídico colectivas, personas funcionarias de otros órdenes de gobierno, sociedad civil, entre otros.

**III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.**

El Código de Conducta del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo o comisión al interior de las dependencias comprendidas en la estructura orgánica municipal centralizada y descentralizada; así como las áreas staff de la Presidencia Municipal.

Adicionalmente las disposiciones del presente código serán aplicables como instrumento orientador para personas que sin ostentar el carácter de servidoras públicas, realicen actividades al interior de las dependencias administrativas del Gobierno Municipal, tales como servicio social, prácticas profesionales, por citar algunas

IV. **GLOSARIO.**

**Acoso sexual.** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza, que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima.

**Comité de Ética.** Órgano colegiado que se encarga de promover la integridad y la ética en el Gobierno Municipal de San Antonio la Isla.

**Conflicto de Interés.** Situación en la que el juicio de la persona está indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla.

**Dádiva:** Intento o pretensión de cohecho o soborno.

**Hostigamiento sexual.** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales, o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Interés público:** Criterio para tomar decisiones que buscan el bien común de una sociedad.

Mejora continua. Búsqueda permanente de métodos más eficaces para implementarlos en el trabajo, con la finalidad de estar a la vanguardia y en permanente dinamismo.

**Órgano Interno de Control**. Unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la Administración Pública Municipal, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Persona Servidora Pública.** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

**Vocación de servicio.** Actitud que se distingue por la realización de una labor con agrado, compromiso y satisfacción al ayudar y/o servir a la población usuaria, con el objetivo de lograr el bienestar común por encima de sus intereses particulares.

**V. MISIÓN Y VISIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.**

**MISIÓN**

Ser el ayuntamiento que vincule a la sociedad con la administración pública que trabaja con eficiencia, transparencia, honradez y absoluto respeto a los Derechos Humanos, teniendo en consideración los factores sociales, económicos, políticos y administrativos para el máximo crecimiento social de la población de San Antonio la Isla.

**VISIÓN**

Lograr la vinculación de la sociedad con la administración pública de manera armónica y con cordialidad, brindando los servicios que mandata la ley con la máxima eficiencia, eficacia y calidad, promoviendo la participación ciudadana y el desarrollo con justicia social, transparencia y rendición de cuentas, durante la administración 2025-2027 de San Antonio la Isla.

**VI. MENSAJE INTRODUCTORIO**

El servicio público se configura como la actividad que los diferentes órdenes de gobierno realizan para satisfacer las necesidades primordiales de la población; en el caso del gobierno municipal esta tarea se acentúa en razón de que el ayuntamiento es la autoridad más cercana a la ciudadanía.

En este contexto el Gobierno Municipal de San Antonio la Isla representa a la institución encargada de dotar los servicios públicos elementales a los isleños a través de servidores públicos comprometidos con su comunidad y el entorno. Como parte integral de la administración municipal, las personas servidoras públicas, adscritas a las dependencias administrativas del gobierno, asumimos el compromiso de ejercer nuestras funciones y atribuciones en consonancia con los preceptos jurídicos aplicables; privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Nuestra gestión se guiará por 6 valores principales, en primera instancia el interés público con el objeto de priorizar en todo momento el bien común, el respeto a los derechos humanos mediante su garantía, protección y promoción; para garantizar la igualdad y no discriminación, prestaremos los servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia. Las personas servidoras públicas de nuestro gobierno deberán conducirse con una alta vocación de servicio, es decir vivir para el servicio público y no del servicio público.

Las mujeres forman parte fundamental de nuestra organización y de la comunidad; en este contexto la equidad de género representa un pilar fundamental para nosotros por ello, tanto mujeres como hombres accederán con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. Finalmente es una obligación de quienes ostentamos un empleo, cargo o comisión de carácter municipal, fijarnos como objetivo la mejora continua, a efecto de mantenernos a la vanguardia y en permanente dinamismo.

Bajo la premisa fundamental de un desempeño ético, las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, tienen estrictamente prohibido participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, entre ellos la utilización indebida de información, actuación bajo conflicto de interés, abuso de funciones, tráfico de influencias, encubrimiento, soborno, entre otros. De la misma forma, no se tolerará bajo ninguna circunstancia cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral.

Las denuncias son el inicio de la investigación y sanción hacia las y los responsables de actos contrarios a la legalidad, es fundamental considerarlas como elementos en la lucha anticorrupción. Para que el combate a la corrupción sea eficiente, se deben formular denuncias, por lo que las personas servidoras públicas de San Antonio la Isla tienen la obligación de hacer del conocimiento de la autoridad correspondiente, cualquier conducta que atente contra los principios elementales de un buen gobierno.

**VII. RIESGOS ÉTICOS.**

* Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia, constancia o permiso.
* Realizar el cobro por concepto de licencias, permisos, constancias, sin ingresar las contribuciones a la Tesorería Municipal, así como no emitir recibo de pago correspondiente.
* Permitir el uso de la vía pública para actividades comerciales a cambio de dádivas en especie por parte de los propietarios de los establecimientos.
* Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios.
* Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida.
* Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

**VIII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.**

1. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, en el ejercicio de nuestras funciones y atribuciones cotidianas actuaremos conforme al merco jurídico aplicable a nuestro empleo, cargo o comisión, estamos obligados a conocer y cumplir las disposiciones que regulan nuestro ámbito de competencia.
2. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, nos conducimos con rectitud, renunciando a utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
3. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, privilegiamos siempre el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, damos a las personas en general el mismo trato, por lo que no concedemos privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.
5. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
6. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, administramos los recursos públicos que estan bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
7. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
8. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, asumimos el compromiso de corresponder a la confianza que la sociedad nos ha conferido, tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservamos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
9. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, evitamos y damos cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de nuestras facultades y obligaciones.
10. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, nos abstenemos de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio de San Antonio la Isla.
11. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, nos abstenemos de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenemos parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
12. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, nos separamos legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de nuestras responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses.
13. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, en la prestación del servicio de licencias, constancias o permisos, otorgamos un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio para sí o a favor de terceras personas.
14. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, en la prestación de los trámites y servicios de nuestra competencia, emitiremos el recibo de pago correspondiente solicitando al contribuyente realizar el pago correspondiente en las cajas de la Tesorería Municipal, por ningún motivo recibiremos pagos en nuestras dependencias administrativas.
15. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, en la asignación de espacios por concepto de comercio en la vía pública y su correspondiente cobro de contribuciones, tenemos estrictamente prohibido aceptar dádivas en especie por parte de los propietarios de los establecimientos.
16. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, realizamos trámites y otorgamos servicios de forma deficiente sin retrasar los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios.
17. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, utilizamos el parque vehicular de carácter oficial de manera responsable, dentro de la normativa establecida.
18. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, protegemos la documentación e información confidencial o reservada acorde a lo establecido en la legislación vigente.
19. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, bajo ninguna circunstancia permitimos, toleramos o facilitamos conductas de hostigamiento; acoso sexual; así como actos de violencia sexual hacia otra persona.
20. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, nos regimos bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.
21. Las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, nos regimos bajo los valores de interés público, el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, vocación de servicio, la equidad de género y mejora continua.

**IX. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.**

El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento San Antonio la Isla, en el ámbito de sus atribuciones, son las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Municipal y del Código de Conducta Institucional.

**Comité de Ética del Ayuntamiento San Antonio la Isla**

Es un órgano democráticamente integrado, el cual, con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y/o al de Conducta institucional y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá determinar recomendaciones de sensibilización y capacitación en temas de ética pública, en términos de la normatividad aplicable que tengan por objeto mejorar el clima organizacional y el servicio público.

**Misión**

Consolidar un desempeño honesto, eficiente y transparente en el diario actuar de las personas servidoras públicas que laboran en el Gobierno Municipal de San Antonio la Isla.

**Visión**

Asegurar y promover entre las y los trabajadores del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla una conducta y ética laboral cuya característica principal sea el más alto estándar de integridad personal y organizativa, tanto interna como externa para la prestación de trámites y servicios.

**Objetivo**

Promover la aplicación y cumplimiento de las disposiciones que regulan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad, igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo.

**Órgano Interno del Ayuntamiento San Antonio la Isla**

Es la autoridad en el Gobierno Municipal, encargada de la atención de las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Síndico Municipal**

De conformidad con los artículos 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 52 de la Ley Orgánica Municipal, es el integrante del Ayuntamiento, que se encarga entre otras funciones de:

* Elaborar ordenamientos e instrumentos de apoyo en materia de ética pública, y prevención de la actuación bajo conflicto de interés, así como sus modificaciones.
* Proponer el Código de Ética de las personas servidoras públicas y sus modificaciones.
* Coordinar, por medio de los comités de ética, las acciones que realicen las dependencias, en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflicto de interés.
* Aprobar el contenido de los materiales de difusión en materia de ética pública y solicitar su publicación.

**Medios de Contacto**

1. **Comité de Ética**

En caso de que se desee presentar una denuncia en el Comité de Ética del Ayuntamiento San Antonio la Isla, por presunto incumplimiento al Código de Ética y/o Código de Conducta, o cualquier consulta motivada por la presunta existencia de algún conflicto de Interés en el ejercicio de sus funciones, podrá hacerlo en:

De manera presencial en José Vicente Villada S/N, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, C.P. 52280.

Por correo electrónico: secretariatecnica.sali2527@gmail.com

Por vía telefónica: 717 104 63 35

1. **Órgano Interno de Control**

En caso que se desee presentar una queja, denuncia o petición ciudadana en el Órgano Interno de Control en el IMSS podrá hacerlo en:

De manera presencial en José Vicente Villada S/N, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, C.P. 52280.

Por correo electrónico: oic.sali2527@gmail.com

Por vía telefónica: 717 104 63 35

1. **Síndico Municipal**

De manera presencial en José Vicente Villada S/N, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, C.P. 52280.

Por correo electrónico: sindicaturasali2025.2027@gmail.com

Por vía telefónica: 717 104 63 35

**X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

Es mi obligación como persona servidora pública del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla: Conocer, Comprender y Cumplir, con lo dispuesto en el presente Código de Conducta; para ello, mi primer acercamiento al compromiso de conducirme como servidor público ejemplar, debo tomar protesta voluntariamente de ser ejemplo de la aplicación del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla y motivar a mis compañeras y compañeros para que adopten y observen su cumplimiento, a fin de proporcionar los servicios de manera eficiente, con enfoque de derechos humanos, buen trato, calidad, y seguridad a todas y todos los isleños.

Por lo anterior signare voluntariamente la siguiente carta compromiso:

Quien suscribe \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con clave de servidor público\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y adscrito a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, una vez que se me hizo del conocimiento el “Acuerdo de Cabildo por el que se expide el Código de Conducta de las Personas Servidoras del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, me comprometo cabalmente a:

1. Conocer y comprender totalidad los preceptos y disposiciones contenidas en el Código de Conducta del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla
2. Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla al cual me encuentro adscrito.
3. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo, me encuentro enterado que existe normatividad que, en caso de incumplimiento, podría serme aplicada, como medida disciplinaria. Para que conste, se firma la presente a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA**

**DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA**

**XI. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.**

Este Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de San Antonio la Isla, se emitió el 17 de febrero de 2025 y fue aprobado mediante ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla el 28 de febrero de 2025.